

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

003946

27 SET 2010

“Por la cual se autoriza al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S con NIT 9003520109 y matricula mercantil 00094664, para operar como centro de diagnostico clase A y deroga la Resolución 4697 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 004697 del 12 de Noviembre de 2008, habilitó al Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, con matricula mercantil No. 00085650 del 05 de Junio de 2008 y NIT. 42496475-6, domiciliado en la carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora;

Que por norma técnica colombiana NTC 17020, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, no puede acreditar personas naturales como Organismos de Inspección, razón por la cual se hace necesario autorizar el cambio a persona jurídica, para cumplir con este requisito y obtener la respectiva acreditación;

Que mediante radicado No. 2010-321-030201-2 del 24 de mayo de 2010, el señor Leonel Fabián Gomez Daza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065594233, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S. con NIT. 900352010-9 y matricula mercantil 00094664 del 15 de abril de 2010, solicitó el cambio a persona jurídica y como consecuencia solicita se autorice el funcionamiento al CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S, domiciliado en la carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar del departamento del Cesar;

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo de los 18 meses, el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S con NIT 900352010-9 obtuvo el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

"Por la cual se autoriza al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S con NIT 9003520109 y matricula mercantil 00094664, para operar como centro de diagnostico clase A y deroga la Resolución 4697 de 2008"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la persona jurídica CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S con matricula mercantil 00094664 del 15 de abril de 2010 y NIT 900352010-9, domiciliado en la carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnostico Automotor MOTOCESAR con matricula mercantil No. 00085650 domiciliado en la carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal, señor Leonel Fabián Gomez Daza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065594233 del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR S.A.S con NIT 900352010-9, domiciliado en la carrera 7 A No. 23 - 69 de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, Teléfono: 3013711001.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 4697 de 2008, por la cual se autorizo operar a la persona natural CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR NIT 42496475-6

Dado en Bogotá, D. C,

27 SET 2010

Betty Esperanza Herrera Garcia
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA